



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2798

13/10/2016

6207

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Canarias 1» a «Canarias 9» situados en el océano Atlántico frente a las costas de las islas de Fuerteventura y Lanzarote, fueron otorgados mediante Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» nº 20, de 23 de enero de 2002). Dicho Real Decreto de otorgamiento fue posteriormente modificado, mediante Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» nº 69, de 21 de marzo de 2012). La titularidad de los permisos corresponde a Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima (RIPSA) en un 50%; WoodsideEnergy Iberia, Sociedad Anónima en un 30% y RWE Dea AG en un 20%, actuando la primera de ellas como operador.

Aunque los permisos caducaron ya, están todavía pendientes de extinción formal una vez verificado el cumplimiento de obligaciones. Cuando se extingan formalmente los permisos, se procederá a la devolución de la garantía ambiental previa consulta al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por su parte, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de mayo de 2014 (BOE nº 140 de 10 de junio de 2014), se formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Perforación de sondeos exploratorios en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Canarias 1 a 9», si bien se establecían una serie de condicionantes adicionales para su realización. En este sentido, resulta destacable el punto 5.6 de dicha resolución, relativo al seguimiento ambiental que, en síntesis, establece el muestreo de la zona antes y después de realizar el proyecto, al objeto de verificar las hipótesis de modelizaciones realizadas.

Finalmente, la Resolución de 11 de agosto de 2014 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo («Boletín Oficial del Estado» nº 196, de 13 de agosto de 2014), autorizó a RIPSA, la ejecución de sondeos exploratorios en dichos permisos. En virtud de dicha autorización, RIPSA perforó entre los meses de noviembre de 2014 y enero de 2015 el sondeo exploratorio denominado Sandía-1X. En la condición tercera de la misma se establece la obligación de constituir una garantía medioambiental, asumida por el promotor durante la Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del artículo 26 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Dicha garantía, por un importe de 20.000.000 euros, deberá mantenerse en vigor durante todo el periodo de actividad y hasta su cese efectivo.



Tras la ejecución del sondeo exploratorio y vistos los resultados derivados de las medidas de seguimiento impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, se puede concluir que la realización del mismo no han producido efectos ambientales adversos significativos. No obstante, antes de proceder a la devolución de la garantía una vez extinguidos los permisos, será necesario recabar el criterio del órgano medioambiental sobre la cuestión.

Madrid, 13 de marzo de 2017